

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2021.** A despacho del señor Juez informando que mediante memorial allegado al despacho, la apoderada judicial del codemandado ANDRÉS MAURICIO CASTRO GONZÁLEZ, solicita al Juzgado se expidan los oficios de medidas cautelares ordenados mediante auto del 10 de agosto de 2020. Para proveer.

**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** Declaración Unión Marital De Hecho.  
**Demandante:** Rocío Del Pilar Castro González.  
**Demandado:** María Gilma González Corrales y Otros.  
**Radicado:** 2019 -00435

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se informa a las partes que los oficios ordenados mediante auto 0356 del 10 de agosto de 2020 y ratificados en la decisión tomada mediante auto 0801 del 15 de diciembre de 2020, ya fueron expedidos a los destinatarios correspondientes, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con el oficio 015 del 18 de enero de 2021 al correo electrónico [ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co) el 23 de junio de 2021; al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con el oficio 017 del 18 de enero de 2021, a través del correo electrónico [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co) el 23 de junio de 2021; y a las diferentes entidades financieras a través del oficio 016 del 18 de enero de 2021, remitidos a todos los bancos por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civil y Familia.

Para obtener respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se le recomienda a la parte interesada solicitar a dicha entidad los Certificados de Tradición de los inmuebles a los cuales se ordenó embargo y secuestro. Respecto del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, dicha entidad ya dio respuesta, la cual se puso en conocimiento de

las partes en auto de fecha 30 de junio de 2021. De las entidades financieras, tan sólo se ha recibido respuesta del Banco Caja Social y también se puso en conocimiento de las partes con auto del 9 de julio de 2021.

No obstante lo anterior, se ordena oficia nuevamente a las entidades financieras para que den respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 016 del 18 de enero, solicitando adicionalmente que se incluya en la respuesta, certificar sí en las cuentas que reposen o hayan reposado a nombre de la señora María Gilma González Corrales existían sumas de dinero, cuál fue su monto y fecha en que fue retirado.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

WSM

**Firmado Por:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**862be6df446249f8de8e7c7a5be174e77c9eaf948c8cec87e868  
f6c87aa947d3**

Documento generado en 21/07/2021 04:04:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**